



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-588-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AB-024-02-2015**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Administración, Dirección Financiera y la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación de bienes y servicios por el procedimiento de compras por cotización; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno establecido por la Alcaldía para las Contrataciones de Bienes y Servicios, presenta un aceptable grado de efectividad; **2)** Las Contrataciones de Bienes y Servicios efectuados por la Alcaldía por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se realizaron conforme lo establecido en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, su Reglamento General y el Programa Anual de Contrataciones del dos mil catorce; **3)** No se identificaron a servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales; y, **4)** Se determinaron hallazgos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-588-16**

control interno siendo estos: **a)** No se ha puesto en práctica la Normativa para la Administración de Expedientes de Contrataciones emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE); y, **b)** Expedientes de Contrataciones de las compras por cotización, no llevan un orden como lo indica la Normativa para la Administración de Expedientes de Contrataciones emitida por la DGCE. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AB-024-02-2015**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Administración, Dirección Financiera y la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Uno (981) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior